

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( Y ), Auto ( ), Autorización ( ), número 1311-2022 de fecha: 27-09-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Silvia Mercedes Niño Aydila  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 37942600 Expedida en: Socorro  
En calidad de: interesada

Contra el cual Y Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: Y

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

## FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconoció la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023  
Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023  
Número de expediente: 429-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan L. O.  
Cargo Sustancador

### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-45, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)





Oficio RCA N° RC.2335.2023

Socorro, 12/10/2023 2:55 PM

Señora:

**SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA**

Calle 10 No. 7-29, piso 2

Oiba- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1311.2022 de Septiembre 27 de 2022** del expediente No. 68755-00429-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00429-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



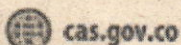
SA387-1



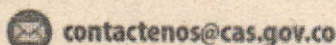
ST-CER044508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
maras@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velaz@cas.gov.co





RC.1311.2022 - 27-09-2022 04:17 PM

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO**

**RESOLUCIÓN RCA No.**

**“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones”**

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución RCA No. 00181-13 de fecha 18 de Abril de 2013, la Corporación Autónoma de Santander, otorgo concesión de aguas a nombre de la señora **CATALINA GOMEZ DE BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.419.716 expedida en Socorro, Santander, Representada por la Dra. **SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.942.600 expedida en Socorro, Santander, de la corriente hídrica Innominada, la cual aflora en la parte alta del predio de propiedad del señor **ANGELINO PICO MARIN**, aguas que discurriendo en sentido Occidente - Oriente, por terrenos de la Vereda Venta de Aire, hasta entregar sus aguas al río Oibita, un caudal de 0,0150 L/seg, equivalente al 1,77% del caudal base de reparto de la corriente Innominada que es 0,85 L/seg, para beneficio del predio denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio Oiba, departamento Santander, para consumo humano de tres (3) personas permanentes.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00181-13 de fecha 18 de Abril de 2013, fue notificado personalmente a la Dra. **SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA**, en calidad de autorizada, el día 22 de Mayo de 2014.

Que mediante memorando RCA No. 00210-22 de fecha 10 de Junio de 2022, el Jefe de la C.A.S, Sede de Apoyo Regional Comunera, ordeno visita de seguimiento al predio El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio Oiba, departamento Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 00500-22 de Junio 29 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés;

*(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio de Oiba, donde se verifico lo siguiente:*

*Para acceder al predio rural denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda pedregal del Municipio de Oiba, Santander, se toma la vía que comunica el Municipio de Socorro con el Municipio de Oiba, tras un recorrido aproximado de Veintiséis (26) Kilómetros se desvía por un ramal hasta el sitio conocido como la antena y avanza Setecientos (700) metros hasta llegar al predio en mención.*

*Dando inicio a la visita se procedió a inspeccionar el predio rural denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio de Oiba, propiedad de la señora **CATALINA GÓMEZ DE BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.419.716 expedida en Socorro, el cual cuenta con una extensión superficial aproximada de Dos Mil Quinientos (2.500) metros cuadrados, según lo manifestado por el acompañante, donde la vocación del suelo se encuentra dispuesta a cultivos de Café, mejorado con casa habitación, observando que el predio cuenta con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas ni reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.*

*En el predio denominado El Naranjito, se registró la siguiente coordenada, Medidas con GPS Garmin.*

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		





RC.1311.2022 - 27-09-2022 04:17 PM

6°16'41.35"N	73°18'19.09"O	1186060.834	1085452.504	1698 msnm	Predio El Naranjito
--------------	---------------	-------------	-------------	--------------	---------------------

Siguiendo con el recorrido por el predio, se evidenció que no se está realizando el aprovechamiento de la corriente hídrica Innominada, ratificado por la señora **CATALINA GÓMEZ DE BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.419.716 expedida en Socorro, en calidad de propietaria del predio, donde se entabló conversación con la señora vía telefónica, ya que en el momento de la visita no se encontraba dentro de la zona para poder hacer el recorrido, manifestando que hace tiempo no se deriva el recurso hídrico de la corriente hídrica Innominada, ya que se beneficia del acueducto de la Vereda Pedregal.

En vista de lo informado se procedió a preguntar a los habitantes de la Vereda Pedregal, en lo que rectificó lo mencionado por la señora **CATALINA GOMEZ DE BELTRÁN**. (...)

### CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio Oiba, departamento Santander, propiedad de la señora **CATALINA GÓMEZ DE BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.419.716 expedida en Socorro, Santander, se considera lo siguiente:

Que el predio rural denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio de Oiba, propiedad de la señora **CATALINA GOMEZ DE BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.419.716 expedida en Socorro, no está haciendo uso del recurso hídrico de la fuente hídrica Innominada, ya que el predio se beneficia del acueducto de la Vereda Pedregal, según lo manifestado por la propietaria y la comunidad de la Vereda Pedregal del Municipio de Oiba, Santander.

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Regional de Apoyo Comunera, no se encontró trámite de renovación de concesión de aguas, a nombre del predio rural denominado El Naranjito, ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio de Oiba, a nombre de la señora **CATALINA GOMEZ DE BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.419.716 expedida en Socorro, Santander.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00429-12 con fecha de apertura del día 17 de Agosto de 2012, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica denominada Innominada, que discurre por la Vereda Pedregal, Municipio Oiba, departamento Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales





RC.1311.2022 - 27-09-2022 04:17 PM

de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00429-12 con fecha de apertura del día 17 de Agosto de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la Dra. **SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA**, en calidad de autorizada de la propietaria, quien se puede ubicar en la Calle 10 No. 7 – 29 piso 2 del Municipio de Oiba, Santander, Cel. 3157815839. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00429-12 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	<i>[Signature]</i>
Revisó	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>

